No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.2040-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2026, el siguiente proyecto financiado con recursos propios - Coljuegos.

BP 26005455 - FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general "Fortalecer las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali".

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

- 2.1.1. Extender la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad en Santiago de Cali.

Así mismo, contempla la siguientes sub actividades:

1. Realizar valoraciones institucionales, en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD

2. Realizar valoración domiciliaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mejorar la implementación del enfoque diferencial para la población con discapacidad, sus familias y cuidadores.	Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad.	Personas con servicio de certificación de discapacidad

De acuerdo con el Decreto No.4112.010.20.0443 de Mayo 8 del 2026, “Por el cual se definen las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Extraordinario Nro. 411.0.20.0516 de Octubre 28 de 2016; se otorgan atribuciones en materia de contratación a los Jefes de Oficina de la Secretaria privada, Oficina Asesora de Transparencia, Oficina de relaciones y cooperación y Oficina de comunicaciones y se dictan otras disposiciones”

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Con el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0443 de Mayo 8 del 2026,"Por el cual se definen las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos, las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del Decreto Extraordinario del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, efectúa todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales de los contratos de bajo la modalidad de Contratación Directa, en calidad de contratos interadministrativos con Empresas Sociales del Estado.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500274931
Fecha de Expedición: 15 de julio del 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 20256
Valor: $90.872.830 NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (90.872.830)

Compromiso que respalda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.009/61020040008/BP260054551020118

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____
- ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La oportunidad del presente proceso contractual se justifica en la necesidad de garantizar el proceso de certificaciones de discapacidad en Santiago de Cali es fundamental para promover la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad. Este proceso no solo permite que las personas con limitaciones accedan a beneficios sociales, económicos y educativos, sino que también contribuye a su autonomía y bienestar. La certificación facilita el acceso a programas de apoyo, empleo y servicios adaptados, lo que resulta en una mejora significativa en la calidad de vida de estos individuos.

La implementación efectiva de este proceso es crucial para combatir la discriminación y estigmatización que enfrentan las personas con discapacidad. Al contar con un certificado que valide su situación, se les otorgan derechos que les permiten participar plenamente en la sociedad, promoviendo así un entorno más inclusivo y equitativo. En este sentido, es esencial que las autoridades locales se comprometan a optimizar los procedimientos de certificación y a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de apoyar a este grupo vulnerable en la ciudad de Santiago de Cali.

Conforme a lo anterior, es fundamental generar la intervención y acción en el componente.

Justificación:

El procedimiento de certificación de discapacidad permite identificar, mediante una valoración clínica multidisciplinaria, las deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación que presenta una persona, de conformidad con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

En Colombia, la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social actualiza el procedimiento de certificación de discapacidad y fortalece el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), estableciendo criterios técnicos homogéneos para la valoración clínica, el registro de la información y la expedición del certificado de discapacidad en todo el territorio nacional. Esta regulación busca garantizar mayor calidad, oportunidad, transparencia y estandarización en el proceso, permitiendo que las personas con discapacidad accedan efectivamente a los servicios, programas y beneficios definidos por el Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el Distrito Especial de Santiago de Cali, este procedimiento representa una herramienta estratégica para la implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, al facilitar la identificación de las necesidades de la población, orientar la planeación territorial, priorizar la oferta institucional y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia.

Asimismo, la certificación constituye el mecanismo oficial que posibilita el acceso a diferentes rutas de atención con enfoque diferencial, favoreciendo la articulación entre los sectores de salud, educación, inclusión social, trabajo, movilidad y protección social, contribuyendo a disminuir las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos.

Justificación técnica para la selección de la Red de Salud del Norte E.S.E. como IPS Certificadora.

La RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E se constituye como una IPS idónea para la ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en razón a su trayectoria, capacidad operativa y experiencia demostrada en la implementación del procedimiento.

La institución ha participado de manera continua en el procedimiento de certificación de discapacidad desde el año 2020, lo que le ha permitido consolidar experiencia técnica y administrativa en la aplicación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente para la valoración clínica multidisciplinaria y el registro de la información en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Adicionalmente, la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E cuenta gran capacidad instalada entre las IPS certificadoras del Distrito en lo relacionado con la conformación de dos (2) equipos multidisciplinarios para vigencia de 2026, lo cual le permite atender un mayor volumen de solicitudes, optimizar los tiempos de asignación de citas y responder de manera oportuna a la demanda del procedimiento, tanto en la modalidad institucional como domiciliaria cuando esta última es requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta capacidad operativa fortalece la continuidad en la prestación del servicio, disminuye el riesgo de acumulación de solicitudes y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas por la Secretaría de Salud Pública Distrital en materia de certificación de discapacidad, favoreciendo el acceso efectivo y oportuno de las personas con discapacidad al procedimiento.

De igual manera, la IPS cumple con los requisitos técnicos, administrativos y de talento humano exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para las instituciones autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, entre ellos la disponibilidad de equipos multidisciplinarios conformados por profesionales inscritos en el Directorio Nacional de Certificadores, infraestructura tecnológica para el reporte al RLCPD y capacidad suficiente para garantizar la prestación del servicio conforme a la normatividad vigente.

De este modo y conforme a lo anteriormente expuesto, se asigna a la IPS Certificadora RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias relacionadas en el anexo único.

Desde el punto de vista cuantitativo, para la presente contratación se proyecta la realización de **505 valoraciones clínicas multidisciplinarias**, distribuidas en **485 valoraciones institucionales (96,%)** y **20 valoraciones domiciliarias (4%)**. Esta distribución evidencia que la mayor demanda del procedimiento corresponde a la atención institucional, modalidad que requiere una alta disponibilidad de equipos multidisciplinarios, consultorios, agendas de atención y capacidad administrativa para garantizar la oportunidad en la prestación del servicio. En este contexto, la capacidad instalada de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E representa un factor determinante para asumir eficientemente el volumen de valoraciones institucionales proyectadas, manteniendo simultáneamente la capacidad de respuesta para las valoraciones domiciliarias dirigidas a usuarios cuya condición de salud o limitación funcional les impida desplazarse hasta la institución.

A continuación, se presenta un cuadro que relaciona las acciones adelantadas por la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E en materia de certificación de discapacidad desde el año 2020 al 2026. Lo anterior evidencia la experiencia y gestión desarrollada por dicha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad, así como la competencia que ostenta para realizar las certificaciones de discapacidad requeridas, de conformidad con la normativa vigente:

INSTITUCIÓN	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
RED DE SALUD DEL NORTE ESE	**24**	**51**	**3794**	**664**	**854**	**760**	**837**	**6984**
Institucionales	24	51	3599	622	770	740	**828**	**6634**
Domiciliarias	0	0	195	42	84	20	**9**	**350**

Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD – 2026 - Cali

Información técnica relevante:

La certificación de discapacidad es un procedimiento realizado por equipos multidisciplinarios conformados por profesionales de la salud debidamente capacitados, quienes evalúan integralmente el funcionamiento de la persona bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La información generada mediante este procedimiento alimenta el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), el cual constituye la principal fuente oficial para la caracterización de esta población en Colombia. Este registro permite conocer la distribución de la población con discapacidad, sus características funcionales, los cursos de vida, los niveles de dificultad en el desempeño y otros determinantes sociales que orientan la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

En el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con el RLCPD, se encuentran registradas 30.507 personas con discapacidad certificadas, durante el periodo 2020 a junio del 2026, distribuidas principalmente en los cursos de vida de adultez y persona mayor, información que evidencia la necesidad de mantener la capacidad instalada para garantizar la oportunidad en la realización de las valoraciones clínicas multidisciplinarias y la expedición de los certificados de discapacidad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLA 1: CERTIFICACIONES POR GÉNERO - POR CURSO DE VIDA	
HOMBRE	**16652**
Adultez	6341
Persona mayor de 60 años	3987
Juventud	2567
Infancia	1618
Adolescencia	1381
Primera infancia	758
INDETERMINADO	**100**
Adultez	41
Adolescencia	16
Infancia	16
Juventud	14
Persona mayor de 60 años	10
Primera infancia	3
MUJER	**13755**
Adultez	5404
Persona mayor de 60 años	4705
Juventud	1636
Adolescencia	837
Infancia	757
Primera infancia	416
Total general	**30507**

Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD – 2026 - Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Epidemiología y cifras estadísticas:

El procedimiento de certificación de discapacidad en Colombia tiene varias funciones esenciales en el marco de la implementación del Enfoque Diferencial.



- Reconocimiento de Derechos: Este proceso permite identificar a las personas con discapacidad como titulares de derechos, facilitando su acceso a beneficios y servicios establecidos por la ley, promoviendo así su inclusión social y equidad[1].

- Acceso a Servicios: La certificación es clave para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a servicios de salud, educación y programas de apoyo, asegurando que reciban la atención necesaria sin restricciones administrativas o económicas[2].

[1] https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-703415

[2] https://www.academia.edu/86645315/Clasificaci%C3%B3n_internacional_del_funcionamiento_la_discapacidad_y_certificaci%C3%B3n_de_discapacidad_en_Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Eliminación de Barreras: A través de la certificación, se busca eliminar barreras que impiden la participación plena de estas personas en la sociedad, promoviendo un entorno más inclusivo y accesible.

- Instrumento para Políticas Públicas: La certificación también sirve como base para el desarrollo de políticas públicas y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, asegurando que se tomen en cuenta sus necesidades específicas[3].

En conclusión, el procedimiento de certificación de discapacidad es fundamental para garantizar que las personas con discapacidad en Colombia sean reconocidas como ciudadanos con derechos plenos, facilitando su acceso a servicios y promoviendo su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad. Así mismo, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), es un mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información.

Diagnóstico situacional en Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali

En documento adjunto denominado Análisis Situacional de Salud Participativo ASIS 2025, se encuentra en su contenido la situación actual de la salud en el territorio Distrital de Santiago de Cali.

Con base en el Análisis Situacional de Salud, a continuación, se describen las necesidades que deben abordarse mediante las actividades y sub actividades del proyecto a saber:

FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.

El fortalecimiento de las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud para grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali se refiere a la

[3] https://repository.urosario.edu.co/items/b39b85b0-c4eb-4813-b779-fe73ed347b98

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

implementación de estrategias y modificaciones en los servicios de salud que buscan garantizar el acceso equitativo y la atención adecuada a estos grupos. Esto implica reconocer y adaptar los servicios de salud a las necesidades específicas de comunidades que enfrentan desventajas sociales, económicas o culturales.

Objetivos clave incluyen:

- Eliminación de Barreras: Identificar y remover obstáculos que limitan el acceso a servicios de salud, como la falta de infraestructura adecuada, recursos humanos capacitados o sensibilización cultural.
- Promoción de la Inclusión: Asegurar que todos los grupos, incluidos aquellos con discapacidades, indígenas, afrodescendientes y otros, reciban atención médica que respete sus particularidades culturales y sociales.
- Participación Comunitaria: Involucrar a las comunidades en el diseño e implementación de políticas de salud, fomentando un enfoque colaborativo que permita crear soluciones sostenibles y adaptadas a sus realidades.
- Capacitación del Personal: Formar a los profesionales de la salud en competencias culturales y en la atención a la diversidad, garantizando una atención más sensible y efectiva.
- Desarrollo de Políticas Públicas: Integrar estas adecuaciones en las políticas públicas para asegurar su sostenibilidad y efectividad a largo plazo.

Este enfoque busca no solo mejorar la calidad del servicio de salud, sino también contribuir a la equidad social y el bienestar general de la población vulnerable en Cali.

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

El objetivo general del proceso de certificación de discapacidad y RLCPD es identificar y registrar la discapacidad de las personas mediante esta valoración clínica. Este proceso proporciona datos relevantes al Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), permitiendo una mejor planificación y ejecución de políticas y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad.

En Santiago de Cali, desde el año 2020 ha sido incorporado el Procedimiento de Certificación de Discapacidad acorde a lo establecido por la Resolución 1197 del 2024, certificando a la fecha 25.000 usuarios, quedando inscritos en el Registro de Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad (RLCPD), el cual hace parte del Sistema de Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la valoración clínica multidisciplinaria, se identifican como personas con discapacidad, a través de la valoración clínica multidisciplinaria realizada por profesionales de un equipo multidisciplinario de una IPS Certificadora contratada por la entidad territorial para tal fin.

Los datos extraídos del RLCPD orientan la formulación, implementación y seguimiento planes, programas, proyectos y de políticas públicas, dirigidos a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, su priorización en programas de asistencia social y el re direccionamiento a la oferta institucional pública y/o privada. Con base en la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia, el registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD, se cuentan con los siguientes datos con corte a junio de 2026.

Importancia del procedimiento de certificación de discapacidad:

El procedimiento de certificación permite:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Garantizar el reconocimiento oficial de la condición de discapacidad.
- Facilitar el acceso a programas, beneficios y servicios establecidos por la normatividad vigente.
- Implementar el enfoque diferencial en la prestación de servicios de salud y demás sectores.
- Disponer de información epidemiológica confiable para la formulación de políticas públicas, dispuesto en el Observatorio en Salud de la Secretaría de Salud Pública de Cali.
- Identificar las necesidades de apoyo de la población con discapacidad.
- Fortalecer los procesos de planeación territorial y asignación eficiente de recursos.
- Contribuir a la eliminación de barreras para la participación social.
- Promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad conforme a la legislación nacional e internacional.

Meta e indicadores:

Mantener la capacidad operativa del procedimiento de certificación de discapacidad durante la vigencia correspondiente permitirá garantizar el acceso oportuno de la población del Distrito de Santiago de Cali al proceso de valoración multidisciplinaria, incrementar la cobertura del RLCPD, fortalecer la gestión del riesgo en salud y disponer de información actualizada para la planeación sectorial e intersectorial.

Igualmente, contribuirá al cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales por el Ministerio de Salud y Protección Social y al fortalecimiento de la implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social.

Política pública a la que se le aporta:

Actualmente la política pública de discapacidad se encuentra en actualización y propuesta de nuevos indicadores; No obstante, dentro de la propuesta se considera el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indicador de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC, y la actividad actual se encuentra armonizada con esta propuesta de indicador.

Conclusiones:

Esta actividad contractual se encuentra en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución 1197 de 2024, que regula el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. El procedimiento de certificación es fundamental para garantizar que las personas con discapacidad en Colombia sean reconocidas como ciudadanos con derechos plenos, facilitando su acceso a servicios y promoviendo su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.

2. Conveniencia

Es conveniente efectuar este proceso de contratación para garantizar el procedimiento de certificación de discapacidad, en varios aspectos fundamentales tales como:

- Acceso a Derechos y Beneficios: La certificación permite a las personas con discapacidad acceder a una variedad de derechos y beneficios, como servicios de salud, educación inclusiva y programas de empleo, lo que contribuye a su integración social y económica.
- Eliminación de Barreras: Facilita la identificación y eliminación de barreras físicas, sociales y culturales que impiden la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad, promoviendo un entorno más inclusivo.
- Promoción de Políticas Públicas: La certificación proporciona datos esenciales para el diseño e implementación de políticas públicas y programas específicos que aborden las necesidades de este grupo poblacional, asegurando que se tomen en cuenta sus particularidades.
- Conciencia Social: Ayuda a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la inclusión y el respeto hacia las personas con discapacidad, fomentando una cultura de aceptación y apoyo.
- Protección Legal: Garantiza que las personas con discapacidad estén protegidas por la ley contra la discriminación, asegurando que sus derechos sean respetados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y promovidos.

En ese sentido, garantizar el proceso de certificación de discapacidad en Cali es crucial para continuar en el proceso que permita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, promover su inclusión social y asegurar que sus derechos sean reconocidos y respetados.

El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali direcciona su actuar al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, aprobado por la Administración de Santiago de Cali, mediante Decreto 0559 de 2015 modificado por el Decreto 0315 de 2016, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso DESARROLLO SOCIAL, en el cual se encuentra el Proceso SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con 6 (seis) subprocesos denominados: articulación y coordinación de la función rectora en salud, gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, gestión del aseguramiento en salud y gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud, gestión de salud pública en emergencias y desastres, gestión de laboratorio de la Secretaría de Salud Pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo del proceso en mención y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar implementando acciones de Salud Pública, complementarias al Plan Obligatorio de Salud y desarrolladas en los entornos hogar, educativo, comunitario, e institucional, priorizando las poblaciones con mayor vulnerabilidad y riesgo, necesidad que se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022- 2031.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, articulo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se indicar que, la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

Justificado lo anterior, la ejecución de la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y domiciliarias a las personas con discapacidad es una herramienta para generar no solo inclusión social, sino reconocimiento y respeto por la diversidad de capacidades y necesidades de cada individuo. Este proceso permite identificar de manera integral las limitaciones y potencialidades de las personas, facilitando la formulación de planes de atención personalizados que respondan a sus requerimientos específicos.

Ahora bien, el legislador garantiza la protección del derecho constitucional a la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección, dentro de los que se encuentra la población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de la violencia, y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

En este contexto, como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y por lo tanto debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por lo que es imperativo que las autoridades administrativas garanticen los trámites contractuales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan de las acciones colectivas y las acciones de la gestión de la salud pública, es así como los proyectos en que se fundamenta la contratación realizada por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentran alineadas a al plan de desarrollo PD 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Colombia-Propósito Cali Reconciliada-Reto-Oportunidades para la Integración ->Programa Salud Integral y de Calidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se tiene que, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito Especial de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias, pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Artículo 133 del Decreto en mención, crea el sector Administrativo Salud, el cual está integrado por: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y las entidades adscritas: Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente – ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y en el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 que el propósito de la Secretaría de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaría de Salud entre otras competencias, las siguientes:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.

- Formular el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del Municipio.

- Formular, adaptar, adoptar e implementar modelos de atención en salud, que permitan fortalecer las intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, mejorando los indicadores en salud.

Justificado lo anterior, la ejecución de la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria a las personas con discapacidad es una herramienta para generar no solo inclusión social, sino reconocimiento y respeto por la diversidad de capacidades y necesidades de cada individuo. Este proceso permite identificar de manera integral las limitaciones y potencialidades de las personas, facilitando la formulación de planes de atención personalizados que respondan a sus requerimientos específicos.

Además, la valoración multidisciplinaria promueve un enfoque holístico en la atención, involucrando a profesionales de diversas áreas como medicina, psicología, trabajo social y terapia ocupacional. Esto no solo enriquece el diagnóstico, sino que también asegura que se aborden aspectos físicos, emocionales y sociales en el proceso de atención.

Por otro lado, al formalizar el reconocimiento de la discapacidad, se fortalece la base para la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso a servicios adecuados y equitativos. Esto incluye la promoción de ajustes razonables en entornos educativos y laborales, así como el acceso a programas de salud adaptados a las necesidades de estas personas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Respecto al análisis de la alternativa planteada para la solución de la necesidad sentida que se manifiesta, es importante resaltar, que la constituye un derecho fundamental y un estado de bienestar integral que comprende las dimensiones físicas, mentales y sociales de las personas. En consecuencia, las intervenciones orientadas a garantizar este derecho deben abordarse desde una perspectiva holística, considerando no solo las condiciones individuales de cada persona, sino también los determinantes sociales, económicos, ambientales y políticos que inciden en su calidad de vida.

En este contexto, el proceso de certificación de discapacidad debe desarrollarse bajo un enfoque integral que permita identificar las necesidades particulares de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el entorno en el que se desenvuelven. Este abordaje facilita el acceso oportuno a apoyos y servicios, promueve la inclusión social y contribuye al mejoramiento de su calidad de vida.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Asimismo, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-760 de 2008, reiteró la obligación estatal de adoptar mecanismos eficaces que aseguren la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011 establecen que las Empresas Sociales del Estado (ESE) son entidades públicas encargadas de la prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, calidad y continuidad.

En el Distrito Especial de Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas mediante el Acuerdo Municipal 106 de 2003, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, con el propósito de garantizar la prestación de servicios de salud a la población de sus respectivas áreas de influencia. Estas entidades desarrollan acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás servicios relacionados con la atención integral en salud, conforme al perfil epidemiológico del territorio, al Plan Territorial de Salud, al Plan de Desarrollo Distrital y a la organización de la red pública de prestación de servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el cumplimiento de su objeto misional, las Empresas Sociales del Estado están facultadas para celebrar los actos y contratos autorizados por el ordenamiento jurídico colombiano, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuando estos sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En materia contractual, las ESE se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, las cuales exigen la realización de estudios previos y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Igualmente, en virtud de los principios de coordinación, colaboración y eficiencia previstos en la Ley 489 de 1998 y en el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades estatales deben articular sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, autoriza la contratación directa mediante contratos o convenios interadministrativos cuando las partes sean entidades estatales y el objeto contractual se encuentre directamente relacionado con sus funciones legales y misionales. Esta modalidad constituye una excepción al procedimiento de selección competitiva y busca optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la eficiencia administrativa y asegurar la continuidad en la prestación de servicios esenciales como la salud.

Debe precisarse que, mientras los contratos interadministrativos implican obligaciones recíprocas y una contraprestación económica, los convenios interadministrativos tienen como finalidad la cooperación entre entidades públicas para alcanzar objetivos comunes de interés general, sin perseguir fines lucrativos, conforme lo ha señalado la Procuraduría General de la Nación en el Concepto 13-94 de 2013.

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de la contratación directa con Empresas Sociales del Estado cuando esta resulta necesaria para garantizar la continuidad de los servicios esenciales de salud y evitar afectaciones a la población usuaria. Este criterio armoniza con el deber constitucional de asegurar la prestación efectiva, continua y oportuna de los servicios de salud, justificando la utilización de mecanismos contractuales ágiles y eficientes que permitan satisfacer las necesidades de la comunidad y cumplir los fines del Estado.

LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Red de Salud del Norte ESE, está ubicada en el norte y nororiente de Santiago de Cali. Esta se constituyó como resultado del proceso de descentralización de servicios de la Secretaría de Salud Pública Municipal bajo el Acuerdo 106 del 29 diciembre 2003. Las Empresas Sociales del Estado, E.S.E. de Santiago de Cali, son entidades públicas, descentralizadas, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública Municipal y sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley.

Instituciones:

NOMBRE IPS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO	Cra 7ª entre calles 72A Y 72B	4184747
IPS FLORALIA I	Calle 72 C N° 3 BN - 53	4884666 ext: 512
IPS ALFONSO LOPEZ	Calle 74 Cra 7M Bis	4884666 ext: 506
IPS CALIMA	Calle 67 Cra 6N	4884666 ext: 510
IPS CAMPIÑA	Av 9N norte Calle 47	4884666 ext: 502
IPS FLORALIA	Calle 82 E Cra 3 AN- 00	4884666 ext: 518
IPS ISLA	Calle 38BN N° 8n - 40	4884666 ext: 513
IPS LAS CEIBAS	Calle 65 Cra 7D Bis	4884666 ext: 504
IPS PETECUY II	Calle 74 Cra 1C1-1	4884666 ext: 509
IPS PETECUY III	Cra 1 I Calle 75-00	4884666 ext: 508
IPS POPULAR	Cra 2 N° 45 A N - 77	4884666 ext: 514
IPS PORVENIR	Calle 31 A # 4 B -22	4884666 ext: 501
IPS PUERTO MALLARINO	Cra 9 N° 76-35	4884666 ext: 503
IPS RIVERA	Cra 1 G N° 65-35	4884666 ext: 511
IPS SAN LUIS I	Calle 71 N° 1 A 10-53	4884666 ext: 517
IPS SAN LUIS II	Calle 72 C N° 1 A 2-61	4884666 ext: 516
IPS SIETE DE AGOSTO	Cra 11 B Calle 72	4884666 ext: 505
SEDE ADMINISTRATIVA SENA-SALOMIA	Calle 46C Nº 3B-00	4884646

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Por su jurisdicción, La Red De Salud Del Norte opera en las comunas 2, 4, 5, 6, 7. Desde este ejercicio y como IPS Certificadora, esta entidad ha aportado al Procedimiento de Certificación de Discapacidad en Santiago de Cali,

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la ESE cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la implementación de las diferentes acciones requeridas.

Se fundamenta en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD).

Como proyección social la entidad en cada vigencia ejecuta actividades en el territorio que permiten identificar a integrantes de esta población, mediante procesos de caracterización con el fin generar articulación con los diferentes programas sociales que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propicien beneficios para las poblaciones especiales, es así que La E.S.E y la IPS Certificadora es una aliada de la comunidad con discapacidad en el territorio.

Además de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la ESE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En virtud de lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito la E.S.E así:

Número de Proceso	Tipo	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)
4145.010.32.1.0003 del 2024	Contratación Directa	La Red de Salud del Norte E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali. Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. a realizar la evaluación clínica multidisciplinaria simultánea institucional y/o domiciliaria a las personas con discapacidad. en desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CO N ENFERMEDADES HUÉRFANAS DESDE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD EN CALI CON FICHA BP.26003410.	Distrito Especial de Santiago de Cali	$ 40.083.592	Inicio del contrato 24-01-2024 Fecha de terminación 30-04-2024
20244145.010.32.1.0029 del 2024	Contratación directa	La Red de Salud del Norte E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali. Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. a realizar la evaluación clínica multidisciplinaria	Distrito Especial de Santiago de Cali	$ 81.949.020	Inicio del contrato 07-02-2024 Fecha de terminación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		simultánea institucional y/o domiciliaria a las personas con discapacidad. en desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CO N ENFERMEDADES HUÉRFANAS DESDE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD EN CALI CON FICHA BP.26003410.			30-04-2024
4145.010.27.1.0014-2025	Contratación directa.	La Red de Salud del Norte E.S.E se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud a realizar la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y domiciliaria a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI BP-26005455.	Distrito Especial de Santiago de Cali	$ 106.727.745	Fecha inicio 04/11/2025

La Red de Salud del Norte E.S.E constituye una IPS idónea para la ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en razón de su experiencia continua en la implementación del proceso desde el año 2020, su capacidad técnica y administrativa para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y su amplia capacidad instalada, que le permite conformar equipos multidisciplinarios suficientes para atender oportunamente la demanda, optimizar los tiempos de atención y garantizar el adecuado desarrollo de las valoraciones clínicas y el registro de la información en el RLCPD.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21342

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud del Norte E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a realizar la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI” BP-26005455.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Gestión Integral de la Salud y en cumplimiento de la normatividad vigente, la Red de Salud Norte E.S.E., en su calidad de contratista, efectuará las siguientes intervenciones orientadas a la valoración multidisciplinaria y el procedimiento de certificación de discapacidad. Lo anterior, en desarrollo del proyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP-26005455 -FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.

SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ENTORNO
Realizar valoraciones institucionales, en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD	Número	485 valoraciones Institucionales	Institucional
Realizar valoraciones domiciliarias, en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD	Número	20 valoraciones domiciliarias	Hogar

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre del 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 90.872.830,oo),** Para la determinación del valor a contratar, se tomó como base la población objeto, teniendo en cuenta los que presentan mayor vulnerabilidad, se adjunta el anexo denominado 1 Plan Operativo, para que hagan parte integral de los estudios previos, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, para ello, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500274931 julio de 2026, expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El actual proceso se ejecutará con recursos propios de la entidad, teniendo en cuenta las tarifas establecidas para la presente vigencia por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante comunicado oficial enviado por el Ministerio de Salud, a través de la dirección avalderramav@minsalud.gov.co del 30 de abril del 2026.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) pagos parciales así:

1. Un primer pago con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), con las evidencias estipuladas en el anexo de certificaciones.

2. Un segundo pago con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), junto con las evidencias estipuladas en el anexo de certificaciones.

3. Un tercer pago con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), junto con las evidencias estipuladas en el anexo de certificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La E.S.E deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo.

Los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por el suministro y las actividades pactadas en el objeto del contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. La E.S.E, se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Además de cumplir con las entregas de los documentos de avances de informes, como productos para su debida publicación en el SECOP II, con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

La E.S.E sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta de la ESE y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. El Ente territorial podrá aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato, en caso de ser necesario. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

El actual proceso se ejecutará con recursos propios - Coljuegos, teniendo en cuenta las tarifas establecidas para la presente vigencia por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el oficio No. 2026163001692841 del 30 abril de 2026.

ACTIVIDAD: Realizar valoración de procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.			
Subactividad	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Realizar valoraciones institucionales	485	177.486,00	86.080.710.00
Realizar valoraciones domiciliarias	20	239.606,00	4.792.120,00
Total			90.872.830

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 12 de los estudios previos, así como con lo establecido en: Anexo de Especificaciones Técnicas, Anexo de Plan Operativo, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo.
2. Para el proceso de certificación de discapacidad la ESE deberá conformar los equipos certificadores necesarios para el cumplimiento de la cantidad de evaluaciones clínicas multidisciplinarias simultaneas contratadas, según los lineamientos de la resolución 1197 del 2024 y sus anexos
3. Determinar un referente coordinador para la ejecución del presente contrato, quien deberá ser profesional administrativo o áreas de la salud. Esta persona será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
4. La E.S.E deberá participar en las reuniones, mesas de trabajo y espacios de análisis convocadas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
5. Las acciones, estrategias y actividades a ejecutar, deben realizarse en espacios que cumplan con los requisitos de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, seguridad, iluminación, limpieza y ventilación adecuados, y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
6. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las intervenciones colectivas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
7. La ESE deberá garantizar que los equipos requeridos cumplan con la experiencia, para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. La ESE se compromete a contratar y cumplir con las especificaciones de perfiles, cantidades, experiencia y actividades del personal mínimo requerido relacionado en el presente contrato.
12. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial Carlos.Pinzon@cali.gov.co, con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
13. La E.S.E. deberá elaborar y presentar informes técnicos mensuales para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. Además, deberán adjuntar los respectivos soportes técnicos y financieros. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
14. Respecto a los documentos de informes que se establezcan en el contrato, la E.S.E de forma general deberá, efectuar un proceso de estandarización con respecto al estado del arte, estructura, debe contar con tablas de contenido, numeración de gráficos, numeración de imágenes, fuentes bibliográficas, enumeración, enunciados, explicaciones de avances, logros y conclusiones de forma clara, siguiendo la orientación dada desde la Secretaría de salud.
15. Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir una marca de agua que especifique el nombre de la actividad, la fecha y el lugar de realización. Se recuerda que todo registro que vincule menores de edad, deberá contar con consentimiento informado diligenciado por el representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro.
16. Es deber de la E.S.E, en cumplimiento del contrato, acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
17. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
18. La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud, en los que participe la ESE en ejecución de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Cumplir con las normativas aplicables a la ejecución del presente contrato, así como con todas las demás obligaciones necesarias para la adecuada implementación del proyecto y aquellas que guarden relación directa con su dirección y ejecución.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La ESE, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la ESE y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por la E.S.E.
4. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
5. La ESE deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.
6. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
11. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante.
12. La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervengan, en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, con- curso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se adjunta anexo que determina por proyecto, actividad y sub actividad las especificaciones técnicas.

Las obligaciones específicas y los anexos que hacen parte integral del presente estudio previo, fueron desarrollados por los responsables de cada uno de los proyectos y componentes objeto del presente proceso contractual, pertenecientes al Grupo de Salud Pública de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- Se adjunta anexo con las especificaciones del talento humano.

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se conformará de acuerdo con la estrategia metodológica del proceso y dinámica específica de la ESE y el territorio, cuyas hojas de vida deben ser presentadas una vez se dé inicio a la ejecución del mismo.

Para el procedimiento de certificación de discapacidad, la IPS Certificadora - ESE, deberá conformar como mínimo (01) equipo certificador para el cumplimiento total de las valoraciones clínicas multidisciplinarias contratadas, conforme los lineamientos establecidos en la resolución 1197 de 2024 y sus anexos. En todo caso el operador deberá garantizar el número de equipos necesarios para el cumplimiento del número de valoraciones contratadas oportunamente, según los avances validados en el seguimiento que realice el equipo Supervisor. Adicionalmente, la IPS Certificadora deberá garantizar el apoyo administrativo para la ejecución del contrato.

La ESE será responsable de revisar y acreditar el perfil y requisitos del equipo de trabajo con la siguiente documentación para su contratación y vinculación:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte según el caso.
2. Fotocopia legible del diploma y del acta de grado de bachiller, cuando haya lugar.
3. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado.
4. Fotocopia legible del diploma de especialización/maestría y del acta de grado correspondiente (aplica para el profesional especializado). Cuando haya lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (solo se deberá anexar la tarjeta cuando la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión y no para establecer su experiencia)
6. Rethus cuando haya lugar.
7. Fotocopia de las certificaciones académicas o de estudios realizados y requeridos para el presente proceso.

La ESE deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo con la siguiente información:

1. Las hojas de vida del personal a contratar con los documentos legales que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).
2. Certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos que deberán contener la siguiente información:

 . Nombre de la entidad contratante.
 . Nombre del contratista.
 . Número de documento de identidad.
 . Número de contrato o identificación del mismo cuando haya lugar.
 . Fecha de inicio y de terminación.
 . Objeto del contrato o cargo desempeñado.
 . Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 . Teléfono de contacto de la entidad que expide la certificación.
 . Fecha de elaboración de la certificación

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

- ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La Red de Salud Norte E.S.E deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación. ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

- CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA: No aplica.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
c) Declaración de Renta de los años 2023, 2024 y 2025.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quien es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
g) El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
h) Certificado de Cuenta Bancaria. El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL: No aplica.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa. Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios: Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3)Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Constitución Política de Colombia	Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 3518 de 2006	Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
Resolución 0412 de 2000.	Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.
Resolución 1035 de 2022	por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
Resolución 0429 de 2016	Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que va a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios a efectos de orientar la intervención de los diferentes agentes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran.
Resolución 3280 de 2018	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materna perinatal y se establecen directrices para realizar acciones relacionadas con la disminución de mortalidad infantil por enfermedades prevenibles, la mortalidad materna, la mortalidad por enfermedades transmisibles –como la tuberculosis-, el tracoma, la malaria, etc.
Resolución 2626 de 2019	Por medio de la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE, que comprende entre sus acciones, la línea de salud pública, en el marco del cual, se deben desarrollar acciones de definir, implementar y evaluar políticas públicas sectoriales e intersectoriales y acciones desarrolladas por todo los sectores las organizaciones sociales o comunitarias sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud y su incidencia en los resultados en salud, en la reducción de inequidades y en las metas sectoriales e intersectoriales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Resolución 1904 de 2017	Adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos en el sistema de salud
Resolución 1239 de 2022	Tiene por objeto implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD
Resolución 1197 de 2024	Tiene por objeto implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)
Nombre: Marcela de la Hoz Risso
Cargo: Contratista

Rol Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)
Nombre: Ana Cristina Pinta
Cargo: Profesional Universitario Grado II

Rol Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)
Nombre: Fabián Andrés Murillo Hurtado
Cargo: Contratista Jurídico

Rol Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)
Nombre: Juan Carlos Escobar
Cargo: Director Local de Salud

Proyectó: Alba Lucia Rodríguez – Contratista.
Elaboró: Sara Lucia Campusano- Contratista.
Revisó: Carlos Eduardo Pinzón – Subsecretario de Despacho.
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista, Ángel Javier Angulo Caicedo – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.